



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 001 DE 2020

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por en el Decreto 172 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, define el Sistema de Coordinación Distrital, como *"el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes"*.

Qué, asimismo el artículo 33 ídem dispone que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado, entre otras instancias, por los Consejos Consultivos.

Que en cuanto a los Consejos Consultivos, el artículo 39 ídem establece que, *"El Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación"*.

Que el artículo 18° del Decreto Distrital 172 de 2014 *"Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento"* establece: *"Créase el Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, como instancia consultiva del Sistema Distrital para la Gestión de Riesgos*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

y Cambio Climático- SDGR-CC-, coordinado por la Secretaría Distrital de Ambiente. El Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático tendrá por objeto estudiar, discutir, conceptuar y hacer las recomendaciones la política relacionada con la gestión de riesgos y cambio climático, para contribuir a la toma de decisiones dentro del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC-."

Que el artículo 20 del Decreto 172 de 2014, estableció entre otras funciones del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, la de darse su propio reglamento.

Que por lo anterior es necesario modificar el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, adoptado por el Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el 25 de Julio de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión del Riesgos y Cambio Climático,

ACUERDAN:

Artículo 1.- Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

**OBJETO, FUNCIONES, INTEGRACIÓN Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL
CONSEJO CONSULTIVO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y
CAMBIO CLIMÁTICO**

Artículo 2.- Objeto: El Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático es la instancia consultiva que tiene por objeto estudiar, discutir, conceptuar y hacer las recomendaciones la política relacionada con la gestión de riesgos y cambio climático, para contribuir a la toma de decisiones dentro del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

Artículo 3.- Funciones básicas: De conformidad con el artículo 20 del Decreto 172 de 2014, las funciones del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático son:

1. Formular recomendaciones al Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático sobre políticas distritales de gestión de riesgos y cambio climático.
2. Emitir concepto sobre planes y estrategias de gestión de riesgos y cambio climático previo a su aprobación por parte del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos.
3. Recomendar estrategias para el desarrollo de los procesos sociales y comunitarios de gestión de riesgos y cambio climático en función de sus indicadores de gestión y de las dinámicas de participación en el Distrito Capital.
4. Promover debates y escenarios de discusión académica, técnica, social y política sobre el desarrollo de la gestión de riesgos y cambio climático en el Distrito Capital.
5. Promover la responsabilidad social empresarial en la gestión de riesgos y cambio climático.
6. Darse su propio reglamento.

Artículo 4.- Integración: Conforme al artículo 19 del Decreto 172 de 2014 el Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático está integrado por:

1. Un/a representante de la Secretaría Distrital de Ambiente, quien lo presidirá.
2. Un/a representante del IDIGER, que ejercerá la secretaría técnica.
3. Un/a representante del IDPAC.
4. Un/a representante del Consejo Territorial de Planeación Distrital.
5. Un/a representante del sector académico.
6. Un/a representante de las ONG.
7. Un/a representante del sector productivo.
8. Un/a representante de organizaciones de propiedad horizontal.
9. Un/a representante de las Juntas de Acción Comunal del Distrito Capital.
10. Dos representantes de las organizaciones sociales y comunitarias que hacen parte de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

Parágrafo 1º. La representación de las Entidades Distritales en el Consejo Consultivo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, deberá hacerse a través de oficio dirigido a la Secretaría Técnica y, la misma, sólo podrán recaer en funcionarios/as del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 2º. La Secretaría Distrital de Ambiente, el IDIGER y el IDPAC definirán conjuntamente los mecanismos de selección de los representantes de las organizaciones sociales y comunitarias, así como el representante de las ONG que harán parte del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Parágrafo 3º. El período de los representantes de las organizaciones sociales y comunitarias será de (2) años, con posibilidad de reelección única e inmediata. El periodo del representante de las ONG, será por un período de cuatro (4) años, sin posibilidad de reelección.

Parágrafo 4º. Los representantes de los numerales 4, 5, 7, 8 y 9 deberán hacerse por delegación ante la Secretaría Técnica, por parte del presidente y/o representante Legal de la organización que los agrupe a nivel distrital y/o nacional, de conformidad con la legislación vigente.

Parágrafo 5º. Las delegaciones o elecciones, según correspondan serán en representación de la Entidad u Organización a la cual representan, no serán de carácter personal.

Parágrafo 6º. El período de los representantes se entenderá como iniciado a partir de la fecha de instalación.

Artículo 5.- Invitados Permanentes: El Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático podrá invitar de manera permanente o temporal a representantes o delegados de otros consejos consultivos, organizaciones sociales y comunitarias, a técnicos, a expertos, a profesionales, a gremios, a universidades u otras entidades, cuando lo considere pertinente para el adecuado funcionamiento de sus sesiones. La invitación debe ser aprobada mediante acta del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Parágrafo. Cualquiera de los miembros podrá proponer de manera sustentada a la Secretaría Técnica la invitación de personas que se consideren estratégicos y relevantes para asistir a la sesión ordinaria o extraordinaria. Las invitaciones solo serán válidas por una sesión. En caso de requiera volver a invitar a dicho actor se debe solicitar nuevamente la invitación a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

Artículo 6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO. Además de las funciones establecidas para el Consejo Consultivo, los integrantes tendrán los siguientes derechos y deberes:

1. Presentar propuestas o iniciativas relacionadas con los temas de discusión del Consejo Consultivo.
2. Derecho a votar afirmativa o negativamente las decisiones y a presentar salvamento de voto.
3. Proponer al Consejo Consultivo la realización de audiencias y reuniones públicas para tratar temas de discusión del Consejo Consultivo.
4. A publicar documentos relacionados con los temas del Consejo Consultivo en la página WEB del IDIGER, y otros instrumentos de difusión puestos a disposición por el IDIGER.
5. Asistir obligatoria y cumplidamente a todas las sesiones convocadas por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
6. Justificar por escrito ante la Secretaría Técnica su no presencia en la sesión a la que faltare.
7. Mantener continua comunicación entre integrantes, invitados y con los sectores que representa en el Consejo Consultivo de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
8. Garantizar el cumplimiento de los compromisos contraídos.
9. Facilitar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los designados en las reuniones.
10. Presentar informes y/o realizar rendición de cuentas ante la organización a la cual representa.

Parágrafo 1º. La Secretaría Técnica previa decisión del Consejo Consultivo, informará a la organización correspondiente situaciones en que un Consejero utilice su representación para beneficio particular o incurra en conflicto de intereses éticos y/o legales, con el fin de nombrar un nuevo representante.

Parágrafo 2º. La inasistencia consecutiva e injustificada a más de dos (2) sesiones del Consejo Consultivo será informada por la Secretaría Técnica a la organización a la cual representa el Consejero con el fin de nombrar un nuevo representante.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 6.- Organización: De conformidad con lo establecido en el Decreto 172 de 2014, el Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, contará con un Presidente y un Secretario Técnico, que son integrantes permanentes.

Parágrafo primero. Presidencia: Será ejercida por el representante de la Secretaría Distrital de Ambiente cuyo rol principal es liderar la gestión de la misma, y tendrá las siguientes funciones.

1. Poner en consideración el orden del día y la aprobación del acta inmediatamente anterior.
2. Moderar las sesiones, estableciendo el orden y tiempo de uso de la palabra, para los integrantes o invitados del Consejo.
3. En conjunto con la Secretaría Técnica, firmar las minutas de actas y demás documentos aprobados por el Consejo.
4. Someter a votación de los integrantes del Consejo las decisiones a que haya lugar.

Parágrafo segundo. Secretaría Técnica: Será ejercida por el Instituto Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, por solicitud del presidente o por iniciativa propia, a los miembros permanentes y a los invitados mediante comunicación escrita y/o mediante correo electrónico, con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario, acompañada del orden del día y soportes correspondientes.
2. Verificar el quórum para sesionar y certificar la asistencia de los miembros a las sesiones.
3. Elaborar y enviar las actas preliminares a los miembros del Consejo Consultivo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la sesión, para la realización de los ajustes a que haya lugar, las mismas deben recoger las recomendaciones y pronunciamientos adoptados en las sesiones.
4. Organizar y mantener actualizado el archivo de las actas y demás documentos que hagan parte de las diferentes sesiones del consejo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

5. Analizar y presentar las propuestas de recomendaciones o temáticas en el seno del Consejo para su discusión y concertación en las sesiones del mismo.
6. Realizar seguimiento a las recomendaciones y conceptos emitidos por el Consejo.
7. Proponer estrategias que incentiven la corresponsabilidad y solidaridad de la sociedad civil y del sector privado en los asuntos propios del Consejo.
8. Todas las demás que le designen el consejo consultivo que deba desarrollar por su naturaleza.

Parágrafo. Para la toma de decisiones la Secretaría Técnica podrá actuar con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DE CONSEJO CONSULTIVO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 7.- Sesiones: El Consejo Consultivo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático, sesionará conforme con lo acordado por los integrantes **bimestralmente** de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será en el mes de febrero *de cada vigencia*, en la cual se fijará la agenda anual. De conformidad con las solicitudes realizadas por sus integrantes, podrán ser incluidos durante la vigencia y previo al desarrollo de las sesiones ordinarias, los temas que sean requeridos.

Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo Primero. Sesiones virtuales: Se realizarán sesiones virtuales para temas presentados por sus integrantes, siempre y cuando se disponga de medios tecnológicos que garanticen la comunicación de los integrantes. La mecánica para la sesión virtual debe ser informada con la notificación de la misma.

Parágrafo Segundo. Convocatorias: A las sesiones ordinarias se convocará mediante correo electrónico, enviada por lo menos con cuatro (4) días de antelación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

A las sesiones extraordinarias, cuando estas sean requeridas, se convocarán mediante correo electrónico, al menos con dos (2) días de antelación.

A las sesiones virtuales se convocará a través de correo electrónico, con mínimo dos (2) días de anticipación.

Parágrafo Tercero. Contenido de las convocatorias: La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día.

Artículo 8.- Quórum: Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad de los integrantes del Consejo Consultivo de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

Parágrafo Primero: Si dentro de los quince (15) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no se cuenta con la mayoría de los integrantes, los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria.

Parágrafo Segundo: La ausencia de los integrantes a las sesiones presenciales, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas al pleno de la misma.

Artículo 9.- Presentación y trámite de documentos para discusión: Los temas de competencia del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los integrantes de la misma.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con ocho (8) días de antelación de anticipación, en medio físico y/o magnético. La Secretaría Técnica será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes del consejo, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Artículo 10.- Actas: De las sesiones del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes del consejo, a través de correo electrónico, para que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el presidente y por la Secretaria Técnica del consejo y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

Parágrafo: las actas se deben de redactar en el formato emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

CAPITULO IV

INFORMES

Artículo 11.- Informe de Gestión: El Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, debe de generar un informe de gestión anual, el cual será publicado en el primer mes de la siguiente vigencia. Para este efecto, la entidad u organismo distrital deberá diligenciar el formato emitido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "Anexo 1, formato Informe de gestión".

Artículo 12.- Plan de Trabajo: El Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, debe construir y aprobar el plan de trabajo anual durante el primer bimestre de la vigencia.

Artículo 13. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos remitirá al área responsable definida por cada entidad, la modificación del reglamento interno, actas de las sesiones, plan de acción e informes de gestión, entre otros, de cada instancia. Con el fin de realizar la publicación de la información en el sitio WEB link "Instancias de Coordinación".

CAPÍTULO V



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE 2020

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático"

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 14.- Decisiones.: Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

Artículo 15.- Revisión del Reglamento Interno. Este reglamento interno podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por quórum decisorio y deliberatorio, los motivos sobre su modificación se consignarán en el acta de la sesión.

Artículo 16.- Derogatorias: El presente Acuerdo del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, regirá a partir de la publicación en página web y deroga el Acuerdo 001 de 2019 "Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático", y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 13 de Agosto de 2020.

Luisa Fernanda Moreno Panesso

**Subdirectora de Políticas y Planes Ambientales. Secretaria Distrital de Ambiente
Presidente del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio
Climático**

Mónica Castro Martínez

**Jefe Oficina de Planeación IDIGER
Secretaria Técnica del Consejo Consultivo Distrital para la Gestión del Riesgo y Cambio
Climático**

Proyectó: Claudia Sandoval. Oficina Asesora de Planeación. IDIGER.